

8215

875294

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADJ. M. J. S. 2972



**SOBRESEIMIENTO A FUNCIONARIO EN LA
INVESTIGACIÓN SUMARIA INSTRUIDA POR
DECRETO ALCALDICIO SECC. 1ª N°2000 DE 12
DE JUNIO DE 2025**

N° **2364** /P2025

LAS CONDES. 23 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2000 de 12 de junio de 2025, que instruyó investigación sumaria en contra del señor Marco Augusto Waldo Herrera Avilés;
4. La Vista Investigadora de 1 de julio de 2025, de fojas 38 a 40;
5. El Informe Jurídico N°1088 de 17 de julio de 2025, de Dirección Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°2972 de 17 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
7. El Ingreso N°9228 de 17 de julio de 2025, de Alcaldía;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 6 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1007/2025 de fecha 1 de abril de 2025, que aprueba el Manual de Procedimientos para Determinar la Responsabilidad Administrativa de Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el don Marco Herrera Avilés se encontraba efectuando labores propias del servicio, específicamente como patrullero de comercio ambulante, al momento de ocurridos los hechos (foja 7).
2. Que, conforme con los anterior, el funcionario Herrera Avilés al virar desde Manquehue Sur hacia Cristóbal Colón en dirección al poniente, un vehículo particular intentó realizar un cambio de pista de manera sorpresiva, lo que provocó una colisión con el vehículo municipal por el costado derecho (lado del copiloto), y que producto del impacto, las puertas delanteras y traseras resultaron con abolladuras y rayaduras (fojas 31 y 35).
3. Que, el funcionario Herrera Avilés posee Póliza de Fidelidad Funcionaria que lo habilita para conducir vehículos en esta institución (foja 40).
4. Que, a vista de la investigadora el funcionario cumplió con todos los procedimientos establecidos para estos efectos, según el Estatuto Administrativo y Órdenes de Servicio (foja 39).
5. Que, la investigadora expresa que no existen daños o mermas en el patrimonio municipal, dado que el vehículo PPU PXYH-53, es de propiedad de Sociedad Comercial Ossa Ltda., la cual tiene seguro y cuyos daños ya fueron debidamente reparados, encontrándose en condiciones de funcionamiento y al servicio del municipio (foja 40).
6. Que, a vista de la investigadora, no hubo responsabilidad administrativa del funcionario investigado, por lo que propone el sobreseimiento de la presente investigación sumaria (foja 40).
7. Que, el Informe Jurídico N°1088 de la Dirección de Asesoría Jurídica señala que, tras la revisión del expediente de la presente investigación sumaria, este cumple con lo dispuesto en la Ley N°18.883, estima que los hechos no logran configurar una acción típica, antijurídica y culpable.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, vista investigadora en la investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2000 de 12 de junio de 2025.
2. **SOBRESÉASE**, al funcionario don **Marco Augusto Waldo Herrera Avilés** de la investigación sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2000 de 12 de junio de 2025.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

Distribución

- Secretario Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes
- Investigadora (gtamam@lascondes.cl)
- Investigado (marco.herrera@lascondes.cl)


JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL